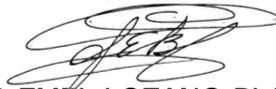


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018–00644 00** instaurado por **Claudia Rocío Amaya Gómez** contra **Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 17 de febrero de 2020, la cual fue **confirmada** por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 30 de julio de 2020. La Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 5 de septiembre de 2022 **casó** la del Tribunal, sin costas en el recurso extraordinario, pero impuso costas de instancia a cargo la demandada en favor de demandante; así mismo dicha Corporación al resolver incidente de nulidad propuesto contra la sentencia definitiva, en providencia de 5 de junio de 2023, lo negó e impuso costas a cargo a cargo de la enjuiciada en favor del demandante por la suma de \$5.300.000. Finalmente, la parte demandante solicitó la entrega de dineros puestos a órdenes del proceso por el valor de las condenas impuestas, en favor de la demandante a su cuenta bancaria. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia de 26 de julio de 2023 (fl 446 y por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 5 de septiembre de 2022 (fls 4 a 25 cuaderno Corte) y en auto de 5 de junio de 2023 (fl 43 a 48 cuaderno Corte).

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada **Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros**, en favor de la demandante, conforme lo ordenado, por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en

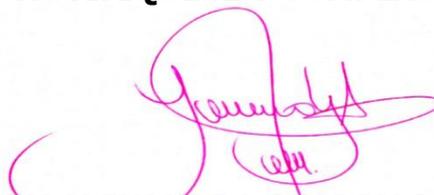
providencia de 26 de julio de 2023 y por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 5 de septiembre de 2022 y en auto de 5 de junio de 2023.

En cuanto a la solicitud de entrega de los dineros puestos a órdenes del proceso por el valor de las condenas impuestas a la demandada en la sentencia definitiva, teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó depósito judicial No. **400100008947381 del 11/07/2023 por suma de \$943.146.429**, por las condenas impuestas a cargo de la demandada en la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, por concepto de factor prestacional, sanción moratoria e intereses moratorios (fl. 451 cto.); por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo a la beneficiaria **Claudia Rocío Amaya Gómez** identificada con C.C. No. 38.244.867 de Ibagué - Tolima, a través de consignación a su cuenta bancaria de ahorros No. 0262002557 del banco Scotiabank Colpatria (fl 454).

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>23-11-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>146</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2020-00240 de **Hermán Yupanqui Lozano** contra **Colpensiones y otros**, informando que se allegó por el apoderado de la parte demanda solicitud de entrega de dineros puestos a órdenes del proceso por las costas procesales y agencias en derecho a cargo de la demandada AFP. (Archivo 039). Sírvase Proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que obra memorial allegado por la apoderado de la parte demandante en el que se solicita la entrega de dineros puestos a órdenes del proceso por las costas procesales y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso a cargo de las demandadas y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó depósitos judiciales No. **400100008912192 del 9/06/2023 por suma de \$1.000.000**, por concepto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de la **AFP Porvenir S.A.**; por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo al beneficiario, por intermedio de su apoderada judicial **Solanye Cruz Pinzón**, identificada con C.C. No. 37.944.916 y T.P. No. 197647 del C. S. de la J., teniendo en cuenta la facultad expresa par recibir y cobrar títulos judiciales (fl.3 archivo 39).

Cumplido lo anterior se ordena el **archivo definitivo** del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicadores y sistemas de información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00319** instaurado por **Gladys Margarita Reyes Suárez** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 10 de octubre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **Colpensiones** \$1.160.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: **\$2.360.000**

Conforme lo anterior son **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.360.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.360.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral **No. 2020-0357** de **KAREN YISBETH GOMEZ GALINDO** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** informando que se recibió respuesta de Avianca al oficio librado por el Despacho, pero no se ha recibido respuesta de la EPS SANITAS. La parte demandante solicita se requiera a dicha entidad. La apoderada de la demandada presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2022).

Teniendo en cuenta que mediante correos electrónicos remitidos por la apoderada de la parte demandante los días 8 de junio y 13 de julio del 2023 (fls. 3 y 4 Pdf 08 expediente digital) a la EPS SANITAS se envió oficio 306 del 9 de junio de 2023, solicitando informara cuales incapacidades le han otorgado a la demandante y cuáles han sido pagadas por dicha entidad y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna, se dispone acceder a la solicitud de la apoderada de la parte actora y se dispone REQUERIR bajo los apremios legales a la EPS SANITAS para que de repuesta al oficio 306 del 9 de junio de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de 10 días hábiles para la respuesta respectiva. Remítase por Secretaría copia del presente auto y del oficio 306 al correo electrónico de la EPS SANITAS para facilitar su respuesta.

Vencido el término anterior, vuelva al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **23-11-2023** SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **146**

EL SECRETARIO,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00407 00** instaurado por **RAMIRO DE JESÚS DÁVILA CARTAGENA** contra **UGPP**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 25 de mayo de 2023, la cual fue modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de julio de 2023, con costas en esa instancia a cargo de la demandada en la suma equivalente a un SMLMV (PDF05 carpeta Tribunal). Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

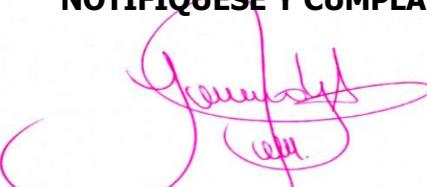
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de julio de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada Colpensiones, en favor de la demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 25 de mayo de 2023.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>23-11-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>146</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00448** instaurado por **Nancy Lucero Rincón Hernández** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 10 de octubre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

COLPEN

A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP Porvenir S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de AFP Porvenir S.A.	\$ 580.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$ 580.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$2.160.000

Conforme lo anterior son **DOS MILLONES CIENCO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **DOS MILLONES CIENCO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2020-00476 de **Guillermo Enrique Guerrero Torres** contra **Colpensiones y otro**, informando que se allegó por el apoderado de la parte demanda solicitud de entrega de los títulos judiciales puestos a órdenes del proceso por las demandadas, en su favor, por el valor de las costas y agencias en derecho aprobadas, allegando escrito que lo faculta expresamente para cobrar títulos judiciales. Sírvase Proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados por el valor de las costas procesales y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso a cargo de las demandadas y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó depósito judicial No. **400100008999382 del 29/08/2023 por suma de \$1.000.000**, por concepto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de la **AFP Protección S.A.** y el depósito judicial No. **400100009024142 del 19/09/2023 por suma de \$1.000.000**, por concepto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de **Colpensiones (pdf 34)**; por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo a la beneficiaria, por intermedio de su apoderado judicial Dr. **Jorge David Ávila López** identificado con C.C. No. 79.723.901 y T.P. No. 165.324, quien tiene facultad expresa para recibir en concordancia con el contrato de prestación de servicios en el que se especifica que *“las costas y agencias en derecho serán a favor de LOS MANDATARIOS”* (pdf 32).

Cumplido lo anterior se ordena el **archivo definitivo** del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicadores y sistemas de información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO,  _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00018 00** instaurado por **Sandra Mónica Pulido Bernal** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 1º de diciembre de 2022, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de marzo de 2023, sin costas en esa instancia (PDF14 Carpeta 2ª instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

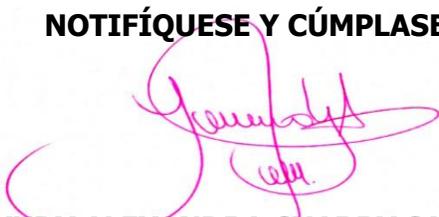
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de marzo de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 1º de diciembre de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>23-11-2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>146</u>
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00068** instaurado por **Jaime Gómez Cáceres** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 10 de octubre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

COLPEN

A CARGO DE LA AFP Colfondos S.A.

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$1.000.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$1.000.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** a cargo de la demandada **AFP Colfondos S.A.**, en favor del demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

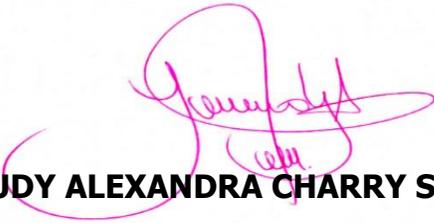
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** a cargo de la demandada **AFP Colfondos S.A.**, en favor del demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00191 00** instaurado por **Claudia Varón Peña** contra **Colpensiones**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 27 de julio de 2022, la cual fue modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de agosto de 2023, sin costas en esa instancia (PDF14 carpeta Tribunal). Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de agosto de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada Colpensiones, en favor de la demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 27 de julio de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 23-11-2023	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00262 00** instaurado por **Elisenia Gómez Pineda** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 10 de agosto de 2023, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 29 de septiembre de 2023, sin costas en esa instancia (PDF09 Carpeta 2ª instancia). Sírvase proveer.



FABIO EMEZ LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

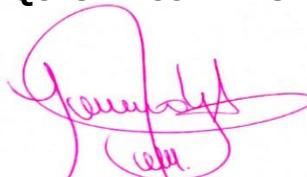
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 29 de septiembre de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 10 de agosto de 2023.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00289** instaurado por **María Constanza Peña Cruz** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 10 de octubre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

COLPEN

A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$1.000.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$ 580.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL:

\$1.580.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.580.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.580.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, respectivamente, en favor del demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00336** instaurado por **Olga Mery Gómez Moreno** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 10 de octubre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

COLPEN

A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$1.200.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, en favor del demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, en favor del demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00347 00** instaurado por **Clare Inés Hernández García** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 14 de abril de 2023, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de mayo de 2023, sin costas en esa instancia (PDF08 Carpeta 2ª instancia). Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

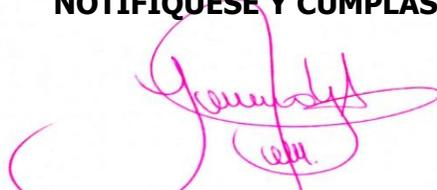
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de mayo de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 14 de abril de 2023.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00381 00** instaurado por **Claudia Varón Peña** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 16 de marzo de 2023, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de mayo de 2023, con costas de \$1.160.000 a cargo de Colpensiones en esa instancia (Carpeta 2ª instancia). Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

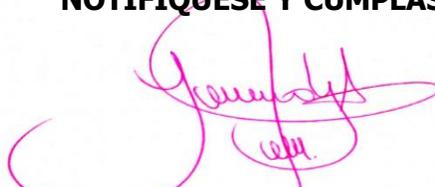
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de mayo de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de cada una de las demandadas AFP Porvenir S.A., AFP Protección S.A., AFP Colfondos S.A. y Colpensiones, en favor de la demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 10 de marzo de 2023, adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de mayo de 2023.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>23-11-2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>146</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00328** de **GONZALO HERNANDO SANABRIA MELO** contra **NELLY CRANE URUEÑA y JORGE FRANCISCO CRANE GAITÁN** informando que la parte demandante aportó las diligencias de notificación a los demandados. No se recibió respuesta a la demanda. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al verificar las diligencias de notificación a los demandados NELLY CRANE URUEÑA y JORGE FRANCISCO CRANE GAITÁN allegadas por la parte demandante, se observa que se aportó la trazabilidad del mensaje y se acreditó constancia de haber sido entregado y recibido en el buzón del correo electrónico y abierto el mismo en el caso del segundo demandado, como lo certificó la empresa de correos (fls. 4 y 257 del pdf 12 del expediente digital) por lo que la notificación se realizó en debida forma.

Como quiera que los demandados dentro del término legal no dieron contestación a la demanda se dispone TENERLA POR NO CONTESTADA por los Srs. NELLY CRANE URUEÑA y JORGE FRANCISCO CRANE GAITÁN.

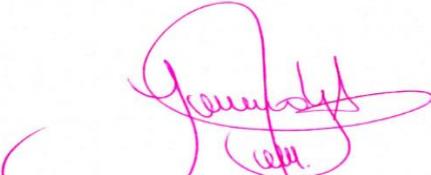
Así las cosas, **SEÑÁLASE** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día tres (03) del mes de abril de 2024, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán

estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2022-00411 00** instaurado por **Luz Stella Salas Sánchez** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 16 de junio de 2023, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de julio de 2023, sin costas en esa instancia (Carpeta 2ª instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de mayo de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de cada una de las demandadas AFP Porvenir S.A., AFP Colfondos S.A. y Colpensiones, en favor de la demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 16 de junio de 2023, adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de julio de 2023.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO	
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00488** de **JOSÉ CARLOS MATTA HERRERA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES (TOLIMA)** informando que la demandada COLFONDOS S.A. dio contestación a la demanda. Se allegó renuncia al poder conferido. No se aportó constancia de notificación por la parte actora. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó constancia de notificación y que la demandada COLFONDOS S.A., confirió poder para ser representada en el presente proceso, se dispone dar aplicación a lo previsto por el Art. 301 del C.G.P., esto es, se tiene por notificada por conducta concluyente y por economía procesal se procederá al estudio de la contestación a la demanda.

En consecuencia, se dispone:

RECONOCER a la Dra. CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone TENERLA POR CONTESTADA por la accionada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Ahora bien, como quiera que no se ha notificado a la otra demandada ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES (TOLIMA) se dispone requerir a la parte demandante para que realice la misma en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

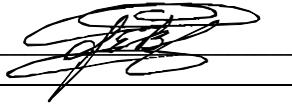
Frente a la renuncia al poder otorgado por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, presentada por la Dra. CAROLINA BUITRAGO PERALTA, el Juzgado aceptará la misma, por cuanto se allegó prueba de haber informado a su poderdante sobre la misma, tal como lo exige el Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>23-11-2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>146</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO) **2023-0049** de **DIANA VANESSA JIMÉNEZ POSADA Y OTROS** contra **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**, informando que la parte demandante allegó las diligencias para la notificación del auto admisorio de la demanda. Se recibió respuesta del Sindicato. La demandada confirió poder e interpuso incidente de nulidad. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCER al Dr. ÁLVARO DÍAZGRANADOS DE PABLO como apoderado judicial de la demandada CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el liquidador judicial.

RECONOCER al Dr. LUIS EDUARDO PARRA como apoderado judicial del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL-MECÁNICA, METÁLICA, METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS, AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAINME" en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

El apoderado de la demandada CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL presenta incidente de nulidad por indebida notificación. Al respecto ha de indicar el Juzgado que independientemente de las razones en las que se sustenta el incidente, ha de señalarse que nos encontramos frente a un proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO) el cual se tramita por un proceso con trámite especial, esto es, todas las actuaciones se surten dentro de audiencia pública, por tanto, la notificación personal del auto admisorio de la demanda solo tiene como fin el enterar a la demandada de la existencia del proceso y

correr traslado del libelo demandatorio y sus anexos, para que sea contestada dentro de audiencia pública que para el efecto señalará el Despacho.

En consecuencia, como quiera que la demandada CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL confirió poder para ser representada en el presente proceso, se dispone dar aplicación a lo previsto por el Art. 301 del C.G.P., esto es, se tiene por notificada por conducta concluyente, razón por la que no se dará curso a la nulidad presentada por dicha parte, en atención a que la notificación personal se surte por conducta concluyente como quedó visto. Por Secretaría remítase al correo electrónico de la demandada el link del expediente para que tenga acceso a la demanda y sus anexos.

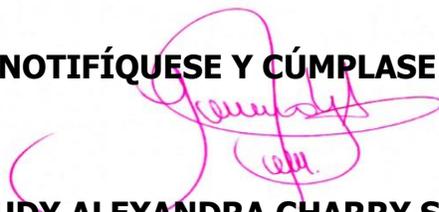
Como consecuencia de lo anterior, se dispone convocar a las partes para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL prevista por el Art. 114 del C.P.T. y de la S. S., dentro de la cual se contestará la demanda, se decretarán y practicarán las pruebas, se formularán alegatos de conclusión y se proferirá el fallo de instancia, a la hora de las diez (10:00) de la mañana del día veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que, de solicitar declaraciones, la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>23-11-2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>146</u>	
EL SECRETARIO,	

Lcvg/

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO) No. **2023-00381** de **WILLIAM VILLEGAS MARICHAL, Y DANILO ISAAC BLANCO MARTÍNEZ,** contra **FL COLOMBIA E INDEGA S.A.,** informando que la parte demandante allegó desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

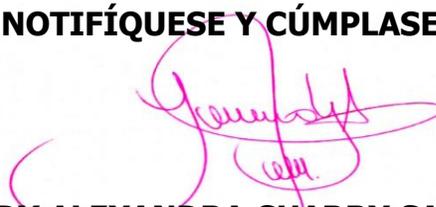
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante presento desistimiento de la demanda, el cual admitirá el Juzgado en atención que cuenta con facultad expresa para ello, conforme al poder que obra en el folio 49 y 51 del PDF 03.1 del expediente digital y de conformidad con lo previsto por el Art. 314 del C.G.P., y como consecuencia, da por terminado el proceso sin que haya lugar a condena en costas al ser coadyuvado por la parte demandada, por lo que se ordena el archivo, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

EL SECRETARIO, 